|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** |  | **MC** |
|  |  | **UNEP/**MC/COP.3/3 |
| EP | **Programa de las Naciones Unidas  para el Medio Ambiente** | Distr. general 8 de julio de 2019  Español Original: inglés |

Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Tercera reunión

Ginebra, 25 a 29 de noviembre de 2019

Tema 3 del programa provisional[[1]](#footnote-1)\*

Reglamento de la Conferencia de las Partes:  
examen del artículo 45

Reglamento de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio: examen del artículo 45

Nota de la Secretaría

1. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio aprobó, en la decisión MC-1/1, el reglamento de la Conferencia, a excepción de la segunda oración del párrafo 1 del artículo 45 y el párrafo 3 del artículo 45, que quedaron entre corchetes.
2. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes examinó el texto del artículo 45, en la forma en que figura en la decisión MC-1/1 (UNEP/MC/COP.2/3). Al no alcanzar ningún acuerdo al respecto, la Conferencia de las Partes convino aplazar a su tercera reunión el examen de esa cuestión.
3. Consiguientemente, el artículo 45, en la forma en que figura en la decisión MC-1/1, se reproduce en el anexo I de la presente nota a fin de facilitar la referencia. El texto que figura entre corchetes en el artículo 45 se refiere, en el párrafo 1, a la opción de adoptar mediante votación una decisión sobre cuestiones de fondo, en caso de que no den fruto los esfuerzos por alcanzar un consenso. El texto que figura entre corchetes en el párrafo 3 del artículo se refiere al mecanismo utilizado para decidir si un asunto que la Conferencia de las Partes tenga ante sí deberá considerarse una cuestión de fondo o una cuestión de procedimiento.
4. En el anexo II de la presente nota figura un proyecto de decisión relativo a la adopción de este artículo que quedó pendiente de aprobación.

Medida que podría adoptar la Conferencia de las Partes

1. La Conferencia de las Partes tal vez deseará examinar las cuestiones pendientes relativas al artículo 45 y llegar a un acuerdo al respecto, con vistas a la adopción de un texto definitivo.

Anexo I

Artículo 45 del reglamento de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Artículo 45

1. Las Partes harán todo lo posible para llegar a un acuerdo por consenso respecto de todas las cuestiones de fondo. [Si se agotan todos los esfuerzos por lograr consenso y no se ha llegado a un acuerdo, la decisión, en última instancia, se tomará por una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes, a menos que se disponga otra cosa en el Convenio, en el reglamento financiero a que se refiere el párrafo 4 del artículo 23 del Convenio, o en el presente reglamento.]

2. Las decisiones de la Conferencia de las Partes sobre cuestiones de procedimiento se adoptarán por una mayoría de las Partes presentes y votantes.

[3. Cuando haya que determinar si una cuestión es de procedimiento o de fondo, [esa cuestión se considerará como cuestión de fondo.] [el Presidente decidirá sobre la cuestión. Cualquier apelación a esta decisión se someterá inmediatamente a votación [y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por una mayoría de las Partes presentes y votantes.]] [y la cuestión se tratará como cuestión de fondo a menos que una mayoría de dos terceras partes de las Partes presentes y votantes determine que es una cuestión de procedimiento.]]

4. En caso de empate en una votación cuyo objeto no sea una elección, se procederá a una segunda votación. Si también se produce empate en esta, se considerará rechazada la propuesta.

Anexo II

Proyecto de decisión MC-3/[--]: reglamento

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* el párrafo 4 del artículo 23 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio,

*Habiendo resuelto* las cuestiones pendientes relativas al artículo 45 del reglamento de la Conferencia de las Partes,

*Decide* aprobar el artículo 45 del reglamento de la Conferencia de las Partes, que figura en el anexo de la presente decisión.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |

1. \* UNEP/MC/COP.3/1. [↑](#footnote-ref-1)